

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO, Y UNIVERSIDADES EN SEVILLA POR LA QUE SE MODIFICA LA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE 2 DE JUNIO DE 2016.

EXPTE: 41/2017/TE/48

EXPTE: 41/2017/TE/73

Vistas las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento de Écija, con NIF P4103900I, para la concesión de las subvenciones previstas en la convocatoria efectuada por la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, y la Sentencia dictada el 4 de febrero de 2021 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, quedan constatados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de junio de 2016, se publicó, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 107, la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulaban los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecían las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas. Estas bases reguladoras fueron rectificadas mediante una Corrección de errores publicada en el BOJA núm. 143 de 27 de julio de 2016 y modificadas por la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 29 de septiembre de 2017 publicada en el BOJA núm. 191 de 4 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de diciembre de 2016 se publica, en el BOJA número 238, la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016. Esta Resolución fue modificada por la Resolución de 20 de febrero de 2017, que rectificaba los errores de hecho y aritméticos advertidos.

TERCERO.- El 7 de septiembre de 2017, conforme a lo previsto en el Orden de 2 de junio de 2016, y al apartado 4 del Resuelve Cuarto de la Resolución de 7 de diciembre de 2016, se procede a publicar en la página web de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo y en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, el Anuncio por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones convocadas por la Resolución de 7 de diciembre de 2016. En esta publicación no consta requerimiento de subsanación de ninguna de las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento de Écija.

CUARTO.- Con fecha 6 de noviembre de 2017, se publica la Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla de ese mismo día, por la que se declara la inadmisión de las solicitudes 41/2017/ET/0043, 41/2017/TE/0048 y 41/2017/TE/0073 presentadas por el Ayuntamiento de Écija,



Código Seguro de verificación: BxWpbTqAjMWOA12o5WUiZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/9



BxWpbTqAjMWOA12o5WUiZA==



concretándose en su Anexo I como motivos de inadmisión que en el primer proyecto no se cumplieron “los requisitos de concurrencia previstos en el Resuelve Tercero de la Resolución de Convocatoria”, y en los dos restantes que no se recogían “ el mínimo de horas formativas exigidos por la normativa”.

QUINTO.- Con fecha de 4 de diciembre de 2017, y respecto a los tres proyectos anteriormente mencionados, la entidad solicitante interpuso, a través de su representante legal, recurso potestativo de reposición contra la referida Resolución de 6 de noviembre de 2017, dictándose por el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, el 20 de febrero de 2018, Resolución desestimatoria, que fue notificada el 1 de marzo de ese mismo año.

SEXTO.- Con fecha 12 de enero de 2018, se publicó en la dirección electrónica <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacionempleo/becasfpe/paginas/subvenciones-escuelas-taller.html>, la Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, dictada el mismo día de su publicación, por la que se concedían subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016.

SÉPTIMO.- Con fecha 27 de diciembre de 2018, se publica, en el BOE nº 312, el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fijaba el Salario Mínimo Interprofesional para 2019, quedando establecido para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 30 euros/día o 900 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses.


Asimismo, en el BOE nº 314 de 29 de diciembre de 2018, se publicó el Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, en cuya disposición transitoria quinta se disponía que “La cobertura de la continuidad de desempleo en los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos con alumnos trabajadores en los programas públicos de empleo y formación, incluyendo los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, será de aplicación a los contratos que se suscriban a partir de la fecha de entrada en vigor de este real Decreto-Ley”.

OCTAVO.- Con fecha 1 de agosto de 2019, la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo emitió el Informe AJ-CEFTA 2019/86 por el que procede a aplicar el incremento del referido SMI en base al Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, sin que resulte preciso la modificación de la Orden de bases reguladoras.

NOVENO.- Con fecha 5 de febrero de 2020, se publicó el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fijaba el Salario Mínimo Interprofesional para 2020, quedando establecido para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 31,66 euros/día o 950 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses.

DÉCIMO.- Con fecha 4 de diciembre de 2020, se publicó en la dirección electrónica prevista en la Resolución de Convocatoria, la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en la provincia de Sevilla, dictada el mismo día de su publi-

Código Seguro de verificación: BxWpbTqAjMWOA12o5WUiZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ		FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BxWpbTqAjMWOA12o5WUiZA==	PÁGINA	2/9
				
BxWpbTqAjMWOA12o5WUiZA==				



cación, por la que se modificaba la Resolución de concesión de 12 de enero de 2018, al objeto de actualizar el Módulo C de cada proyecto subvencionado en función de la aplicación de la normativa estatal referida al incremento del SMI y de las cotizaciones salariales a la Seguridad Social.

UNDÉCIMO.- Con fecha 31 de diciembre de 2020, se publicó, en el BOE n.º 341, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en cuyo artículo 119, apartado Once regulaba que “Las cuotas por contingencias comunes a cargo del empresario y a cargo del trabajador, por contingencias profesionales, por desempleo y al Fondo de Garantía Salarial de los contratos para la formación y el aprendizaje se incrementarán, desde el 1 de enero de 2021, y respecto de las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2020, en el mismo porcentaje que aumente la base mínima del Régimen General de la Seguridad Social”.

DUODÉCIMO.- Interpuesto por el Ayuntamiento de Écija el recurso contencioso administrativo N° 519/2018 contra la Resolución de 20 de febrero de 2018 desestimatoria del recurso de reposición deducido contra la anterior de fecha 6 de noviembre de 2017, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dictó, el 4 de febrero de 2021, Sentencia estimatoria anulando la resolución recurrida por no ser ajustada a Derecho y, con retroacción de las actuaciones, otorgaba trámite de subsanación para que en el plazo de diez días se subsanasen las deficiencias detectadas en la solicitudes de las ayudas.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 22 de junio de 2021, se dictó Decreto por la Letrada de la Administración de Justicia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, por el que se acordaba la firmeza de la Sentencia dictada en el procedimiento N° 519/2018 y se procedió al archivo de las actuaciones.

DECIMOCUARTO.- En cumplimiento de lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 9.8 de la Orden de 2 de junio de 2016, se requirió, mediante Anuncio de 6 de mayo de 2021, al Ayuntamiento de Écija para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanase las faltas o deficiencias que en el Anexo I se indicaban respecto a los proyectos de la Escuela Taller 41/2017/ET/0043, del Taller de Empleo 41/2017/TE/0048 y del Taller de Empleo 41/2017/TE/0073, presentados de conformidad con la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo. Los conceptos a subsanar se detallaban en la relación de códigos de subsanación indicados en el Anexo II de dicho anuncio. Asimismo se le advirtió que, transcurrido el plazo de subsanación, se dictaría resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas y la inadmisión en los casos en que correspondiese.

DECIMOQUINTO.- Con fecha con fecha de 19 de mayo de 2021 la entidad presentó la documentación requerida para subsanar las solicitudes de los expedientes 41/2017/TE/48 y 41/2017/TE/73, quedando sin atender el requerimiento del expediente 41/2017/ET/0043, motivo por cual, el 28 de junio de 2021, la Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Economía, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla dictó Resolución por la que se tenía por desistido al Ayuntamiento de Écija de la solicitud presentada en este último expediente y se declaraba su archivo.

Código Seguro de verificación: BxWpbTqAjMWOA12o5WUiZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/9



BxWpbTqAjMWOA12o5WUiZA==



DECIMOSEXTO.-De conformidad lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 2 de junio de 2016, por el Comité de Baremación designado se realizó la preceptiva evaluación previa de las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento de Écija y se emitió, el 15 de junio de 2021, el correspondiente Informe de Evaluación Técnica.

DECIMOSÉPTIMO.-Con fecha 8 de octubre de 2021, se publicó, en el sitio web establecido en la Resolución de convocatoria, la correspondiente Propuesta provisional de Resolución de concesión emitida por la persona titular de esta Delegación Territorial, dictada el mismo día de su publicación, en cuyos Anexos se recogían las puntuaciones obtenidas en la baremación de las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento de Écija, la distribución presupuestaria conforme al desglose señalado, y las acciones formativas autorizadas para la realización de cada uno de los proyectos.

DECIMOCTAVO.-Con fecha 22 de octubre de 2021, el Ayuntamiento de Écija, entidad beneficiaria provisional, presentó en los plazos previstos en el artículo 13 de la Orden de 2 de junio de 2016 el formulario y la documentación adjunta exigida.

DECIMONOVENO.-El Comité de Baremación, una vez comprobada la documentación aportada, formuló, el 30 de noviembre de 2021, la Propuesta Definitiva de Concesión en los términos previstos en el artículo 15 de la Orden de 2 de junio de 2016.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020), así como del Decreto 100/2019, de 12 de febrero (BOJA núm.31 de 14 de febrero de 2019), por el que se regula la estructura orgánica de dicha Consejería.

La Disposición adicional tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Economía, Industria, Conocimiento y Universidades en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta, “los servicios periféricos de las Consejería de Empleo, Formación, y Trabajo Autónomo”.

La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial en Sevilla, por delegación de la Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 en concurrencia con el artículo 15.1 y en los términos previstos en la disposición adicional primera de la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

Código Seguro de verificación: BxWpbTqAjMWOA12o5WUiZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/9



BxWpbTqAjMWOA12o5WUiZA==



SEGUNDO.- El artículo 21.2 de la Orden de 2 de junio de 2016, de conformidad con lo regulado en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que:

“Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, [...], podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, [...]”

En cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada el 3 de febrero de 2020 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con el Informe de Evaluación de la Valoración y la Propuesta Provisional, de 8 de octubre de 2021, y a la vista de que se comprueba que existe crédito adecuado y suficiente, procede modificar la Resolución de Concesión de 12 de enero de 2018 y conceder al Ayuntamiento de Écija las subvenciones solicitadas para la realización de los proyectos contenidos en los expedientes 41/2017/TE/48 y 41/2017/TE/73 por el importe de 328.392,60 € cada uno.

Las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se abonarán dichas subvenciones, así como las anualidades e importes por anualidad son:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO	ANUALIDAD 2021 75 %	ANUALIDAD 2022 25 %
1000180000 G/32D/46003/41 S0044	41/2017/TE/0048	328.392,60 €	246.294,45 €	82.098,15 €
1000180000 G/32D/46003/41 S0044	41/2017/TE/0073	328.392,60 €	246.294,45 €	82.098,15 €
TOTAL		656.785,20 €	492.588,90 €	164.196,30 €

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 12 de enero de 2018 de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla de Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, concediendo al Ayuntamiento de Écija, con NIF P4103900I, las subvenciones solicitadas y aprobando los proyectos y la ejecución de las acciones conforme se detalla en el su Anexo I, de conformidad con lo expuesto en el Fundamento de Derecho Segundo.

SEGUNDO.- Añadir las Adendas a los Anexo II y III de la Resolución de 12 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por la que se concedían subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016

Código Seguro de verificación: BxWpbTqAjMWOA12o5WUiZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/9



BxWpbTqAjMWOA12o5WUiZA==



TERCERO.- Modificar para la entidad beneficiaria afectada por esta modificación de la Resolución de 12 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, el Resuelve Cuarto de la referida Resolución de concesión, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Orden de 2 de junio de 2016, dado que no se han ejecutado los proyectos aprobados, en los siguientes términos:

“ La ejecución de los proyectos aprobados mediante esta Resolución de modificación de la Resolución de Concesión deberán iniciarse antes de que transcurra el plazo de 4 meses desde la publicación de la presente Resolución de modificación. El citado plazo podrá ser ampliado hasta un máximo de 6 meses en el caso en que resulte imposible el inicio de los mismos por cuestiones de fuerza mayor. En cualquier caso esta ampliación deberá ser solicitada por la entidad a la persona titular de la Delegación Territorial y deberá ser autorizada por ésta. Todos los proyectos tendrán una duración de un año. Las fechas que aparecen en el Anexo I de esta Resolución de modificación de la Resolución de concesión respecto del inicio y fin de los proyectos se corresponden con las inicialmente grabadas por la entidad en la solicitud.”

CUARTO.- Publicar la presente Resolución y las Adendas al Anexo II y III citadas en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria al objeto de su general conocimiento, al objeto de entender iniciado el plazo al que se refiere el artículo 15.4 de la Orden de 2 de junio de 2016 para la presentación de la aceptación expresa por la entidad beneficiaria.

QUINTO.- Notificar esta Resolución de concesión de las subvenciones solicitadas por el Ayuntamiento de Écija junto con el Anexo al que se refiere el Propongo Primero.

Contra la presente Resolución de Modificación de la Resolución de Concesión de las subvenciones citada, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14.1. regla primera y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D.Disposición adicional primera de la Orden de 2 de junio de 2016, BOJA núm. 107 de 7 de junio).

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONOMÍA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN SEVILLA

Fdo.: María del Mar Rull Fernández.

Código Seguro de verificación: BxWpbTqAjMWOA12o5WUiZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/9



BxWpbTqAjMWOA12o5WUiZA==

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades
Delegación Territorial en Sevilla

ADENDA AL ANEXO II

1. RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS, SUPLENTE Y DESISTIDAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA (Orden de 2 de Junio de 2016).

1.- RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS Y DESGLOSE PRESUPUESTARIO.

N.º ORDEN	N.º EXPTE	ENTIDAD	CIF	PUNTUACIÓN OBTENIDA	PROYECTO APROBADO	PARTE APORTADA POR ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	% SUBV. CONCED.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	DESGLOSE SUBVENCIÓN CONCEDIDA		
										Módulo A	Módulo B	Módulo C
31 BIS	41/2017/TE/73	AYUNTAMIENTO DE ÉCUIJA	P41039001	7,75	328.392,60 €		328.392,60 €	100,00 %	328.392,60 €	85.522,00 €	23.681,00 €	219.189,60 €
39 BIS	41/2017/TE/48	AYUNTAMIENTO DE ÉCUIJA	P41039001	6,75	328.392,60 €		328.392,60 €	100,00 %	328.392,60 €	85.522,00 €	23.681,00 €	219.189,60 €

Código Seguro de verificación: BxWpbTqAjMWOA12o5WUiZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ		FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BxWpbTqAjMWOA12o5WUiZA==	PÁGINA	7/9



BxWpbTqAjMWOA12o5WUiZA==

Desistidas



Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades
Delegación Territorial en Sevilla

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS, SUPLENTES Y DESISTIDAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA (Orden de 2 de Junio de 2016).

3.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESISTIDAS.

N.º EXPTE	ENTIDAD	CIF	MOTIVOS DE DESISTIMIENTO
41/2017/ET/43	AYUNTAMIENTO DE ÉCJUA	P41039001	- No subsana en tiempo de acuerdo a los dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación: BxWpbTqAjMWOA12o5WUiZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/9



BxWpbTqAjMWOA12o5WUiZA==

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

 Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

 Delegación Territorial en Sevilla

ADENDA AL ANEXO III

ACCIONES FORMATIVAS AUTORIZADAS POR PROYECTO EN LA PROVINCIA DE SEVILLA (Orden de 2 de Junio de 2016)

1.- RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS

N.º ORDEN	N.º EXPTE	ENTIDAD	CIF	PUNT. OBTENIDA	ACCIONES FORMATIVAS AUTORIZADAS			
					CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	
31 BIS	41/2017/TE/73	AYUNTAMIENTO DE ÉCUIJA	P41039001	7,75	ARTA0111	TALLA DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN MADERA	2	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO
39 BIS	41/2017/TE/48	AYUNTAMIENTO DE ÉCUIJA	P41039001	6,75	SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	2	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

Código Seguro de verificación: BxWpbTqAjMWOA12o5WUiZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/9



BxWpbTqAjMWOA12o5WUiZA==